

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 838

1 de abril de 2022

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 37 del Código Político de Puerto Rico de 1902, Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1902, para disponer que toda referencia a una ley citada de conformidad a lo establecido en este Artículo 37 se refiere a la ley según ha sido enmendada, sin la necesidad de hacer referencia expresa a este hecho.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de julio de 2011 se aprobó la Ley Núm. 136 para enmendar el Art. 37 del Código Político de 1902. Según la Exposición de Motivos de la Ley, este Artículo del Código Político había enmendado por la Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1990, a los fines de disponer que las leyes fueran enumeradas de forma consecutiva en cada año natural, independientemente de la sesión en que fueran aprobadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. No obstante, la enmienda no explicó la forma en que debían ser enumeradas las leyes.

Mediante la Ley 136-2011 se estableció formalmente la forma en que las leyes serán citadas. A tenor con la disposición, cada Ley será citada indicando el número correspondiente a la Ley seguido de un guion para separar e indicar el año de aprobación. La Asamblea Legislativa entendió necesario enumerar las leyes aprobadas de este modo a fin de evitar posibles confusiones. De esta manera, cuando una Ley es

citada, se conoce de inmediato el año en que fue aprobada haciendo más fácil su estudio o enmienda.¹

A pesar de que el texto de la ley es sencillo y claro, persiste la idea generalizada que, luego de citar una ley de la manera que establecida por la Ley 136-2011, es necesario especificar que la referencia se hace a la ley “según enmendada”, dejar establecido que la referencia es al texto de la ley, según ha sido modificado por todas las leyes que la hayan enmendado desde su promulgación.

Si bien cuando se hace referencia al texto original de una ley, o cuando se hace referencia a una ley en el estado de derecho histórico establecido por una enmienda particular, es necesario especificar este hecho; utilizar la frase “según enmendada” para aclarar que se está haciendo referencia al texto de la ley según modificado por todas sus enmiendas resulta innecesario y carece de toda funcionalidad. Ya desde *Pueblo v. Miranda*, caso resuelto en el 1956, el Tribunal Supremo había aclarado que aun cuando una ley enmendatoria haga referencia a la ley a ser enmendada sin mencionar la frase, “según enmendada”, no procede interpretar que la enmienda actuó sobre el texto original de la ley previo a toda enmienda; y por ende, que deroga tácitamente todas las enmienda anteriores.²

Más recientemente, el Tribunal Supremo reiteró esta norma en *Departamento Hacienda v. Telefónica*, 164 D.P.R. 195, 212 (2005); donde expresa, citando a *Pueblo v. Miranda*: “cabe señalar que aún si una enmienda a una ley no incluye la frase según

¹ Véase: Ley 136-2011, Exposición de Motivos.

² *Pueblo v. Miranda*, 79 DPR 710, 715 (1956): “Sin embargo, el apelante sostiene que posteriormente, al aprobar la Ley núm. 97 de junio 19 de 1953, la Asamblea Legislativa revivió las sanciones que originalmente establecía el art. 13(b) de la Ley núm. 228 de 1942 e implícitamente deroga la ley enmendatoria de 1950. Dicha contención descansa exclusivamente en el hecho de que al final del art. 2 de la referida Ley núm. 97 de 1953 no se incluyó la frase ritual “según enmendada” al disponer que “las violaciones a las órdenes, reglas y reglamentos dictadas por el Administrador de Estabilización Económica serán castigadas en la forma dispuesta en la Ley núm. 228 de 12 de mayo de 1942”. Nos parece absurda e inaceptable la interpretación de la ley que sustenta el apelante. En primer lugar, por razones obvias de lógica y de justicia, las derogaciones tácita no son favorecidas por los tribunales. *Pueblo v. Shell Co. (P.R.) Ltd.*, 56 D.P.R. 57 (1940); 1 Sutherland, *Statutory Construction* (3a ed.) sec. 2012. Y además el único propósito de la Ley núm. 97 de junio 19 de 1953 fue crear la Administración de Estabilización Económica y transferirle las funciones, poderes y deberes de la anterior Administración General de Suministros y también de la Administración de Inquilinato. Todo indica que la intención legislativa fue mantener inalteradas las disposiciones sustantivas de la Ley 228 de 1942, según estaba en vigor entonces.”

enmendada, se debe interpretar que la enmienda incluye todas las leyes que enmendaron la ley original previo a la enmienda en cuestión.”

Consonó con las expresiones de Nuestro Máximo Foro, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Código Político de Puerto Rico, Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1902, para aclarar que se entenderá que toda referencia a una ley citada según las disposiciones del Artículo 37 del Código Político se refiere a la ley según ha sido enmendada, sin necesidad de incluir en la cita la frase “según enmendada”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 37 del Código Político de Puerto Rico de
2 1902, Ley Núm. 34 de 13 de diciembre de 1902, para que se lea como sigue:

3 **Artículo 37.**

4 Cuando el Gobernador aprobare un proyecto de ley o de resolución conjunta
5 deberá escribir en él su firma, así como la fecha de su aprobación, y depositarlo en
6 la Oficina del Secretario de Estado. El Gobernador o el funcionario en quien éste
7 delegue, numerará cada ley en forma consecutiva en cada año natural, irrespectivo
8 de la sesión en que se apruebe por la Asamblea Legislativa, comenzando con los
9 dígitos correspondientes al número de la ley aprobada seguido por un guión y los
10 cuatro (4) dígitos que indiquen el año en que fue aprobada. Para todos los fines
11 legales y en todos los documentos formales, las leyes y resoluciones conjuntas
12 serán citadas conforme a lo aquí dispuesto. *Se entenderá que toda referencia a una ley*
13 *citada de conformidad a lo establecido en este Artículo se refiere a la ley según ha quedado*
14 *enmendada al momento de citarla, sin necesidad de incluir en la cita la frase “según*

- 1 *enmendada*". De igual manera procederá, por separado, con las resoluciones
- 2 conjuntas aprobadas.
- 3 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.